ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
FECHA: OCTUBRE 2023.

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio previo de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 11 de su estatuto de contratación (Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015) y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION DE PERSONA JURÍDICA PARA

El Artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, estableció la facultad de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO de contratar desde el ámbito del derecho de privado con la posibilidad de utilizar las cláusulas especiales de la contratación pública general.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, fue desarrollado por el Decreto 1876 de 1994, norma de aplicación a los entes territoriales, donde se ratificó la facultad de las ESE de contratar del ámbito del Derecho Privado con la posibilidad de la utilización de las cláusulas exorbitantes establecidas en la ley 80 de 1993, valga aclarar que el Decreto 1876 de 1994, fue compilado por el Decreto 780 de 2016.

Posteriormente fueron expedidas las leyes 1122 de 2007, que reformó la ley 100 de 1993, y la ley 1150 de 2007, la cual en su artículo 13, consignó que aquellas entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto, aplicarán en desarrollo de su actividad acorde al régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La ley 1438 de 2011, definió el alcance de los principios de la contratación y en su artículo 76, ordenó a la Juntas Directivas de las ESE adoptar los estatutos Internos de Contratación.

Cra. 14 No. 23-42 Los Alcazares
gerencia@hujmb.gov.co
www.hujmb.gov.co
PBX: 4346262
Call Center: 605 4365007
hujuliomendezb

La Resolución 5185 de 2013, fijo los lineamientos generales para que las ESE adoptarán sus propios estatutos de contratación para la actividad entre los sistemas de compras y contratación.

EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE – ESE, por medio del Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, adoptó y expidió su Estatuto de Contratación, la Resolución 262 del 18 de noviembre de 2016, mediante la cual se expide el manual de Interno de Contratación, la Resolución 004 del 2 de enero de 2018 y la Resolución 050 del 21 de febrero de 2018, mediante las cuales se modifica el manual interno de contratación de la ESE Hospital Universitario Fernando Troconis y la Resolución 012 del 9 de agosto de 2019, que actualiza y modifica el manual interno de contratación.

LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE, es una entidad descentralizada del orden departamental, prestadora de servicios de salud de mediana y alta complejidad a toda la población del departamento del Magdalena y de algunos municipios de Departamentos que por su proximidad, acuden a Santa Marta, para recibir dichos servicios, esto es población pobre no asegurada, población afiliada al Régimen Subsidiado, población afiliada al Régimen contributivo, población afiliada a regímenes especiales (fuerzas armadas, maestros, etc), población particular y en general todas las personas que demanden atención y que se ubican en el área de influencia de la ESE.

Con el fin de dar cumplimiento de sus actividades, en las diferentes áreas misionales y de apoyo a la gestión, la entidad cuenta con un parque automotor en funcionamiento y así poder brindar todas las garantías de desplazamiento a los usuarios que requieran del servicio de ambulancia, como también el trasporte al personal de la ESE que en función de sus actividades necesiten desplazarse.

Para la administración de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE, es de vital importancia velar por las necesidades presentadas por este servicio, y en el normal desarrollo de las labores diarias, se presenta la necesidad en el suministro de combustibles tipo GASOLINA Y ACPM para los diferentes vehículos, aparatos de combustión interna que forman el parque Automotor de la Institución, para su normal y correcto funcionamiento, y que se superara con esta contratación.

Con el presente estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, con el fin de garantizar la movilidad y la salud de todos los usuarios, habitantes y extraños que requieran de sus servicios, de manera ágil, oportuna, eficiente, con calidad y de una manera efectiva en el cumplimiento de la misión de la entidad.

Una vez establecidas las normas legales vigentes y las competencias, se procede a elaborar el **ESTUDIO DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS JURÍDICAS PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES TIPO GASOLINA Y ACPM, ASÍ COMO SUMINISTRO DE LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS, APARATOS DE COMBUSTIÓN INTERNA QUE FORMAN EL PARQUE**

Cra. 14 No. 23-42 Los Alcazares
gerencia@hujmb.gov.co
www.hujmb.gov.co
PBX: 4346262
Call Center: 605 4365007
hujuliomendezb

AUTOMOTOR DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE EN SANTA MARTA D.T.C.H, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas a continuación.

CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, TECNICAS Y FINANCIERAS

ASPECTOS GENERALES:

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, económico, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elabora el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

A. CONDICIONES LEGALES.

- NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD. (Normas que la crearon y establecieron su objeto, atribuciones y responsabilidades). Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1150 de 2007, ley 1122 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo 009 de diciembre de 2015 y sus modificaciones y demás normas concordantes.

- NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA. Resolución 40405 de 24 diciembre de 2020 de Ministro de Minas y Energía, Decreto 1073 de 2015 Sector Administrativo de Minas y Energía, Decreto 1381 de 2012.

- NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO (Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1122 de 2007, 1150 de 2007, Código Civil, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo 009 de diciembre de 2015 y sus modificaciones y demás normas concordantes.)

B. CONDICIONES COMERCIALES Y ORGANIZACIONALES.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que de conformidad con el objeto del presente proceso el cual el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES TIPO GASOLINA Y ACPM, ASÍ COMO SUMINISTRO DE LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS, APARATOS DE COMBUSTIÓN INTERNA QUE FORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE EN SANTA MARTA D.T.C.H, es de carácter licito, se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y la normatividad contractual vigente, contribuye a la aplicación al principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Para el presente proceso pueden participar personas jurídicas nacionales, consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura o promesa de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección.

C. CONDICIONES TECNICAS:

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE** requiere contratar el suministro en forma continua combustible tipo gasolina corriente y ACPM para los diferentes vehículos, aparatos de combustión interna que conforman el parque automotor de **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**, el cual es el siguiente:

Parque automotor:

PLACA	MARCA	LINEA DE VEHICULO	CLASE DE VEHICULO	CILINDRAJE
OLX 121	CHEVROLET	DMAX	CAMIONETA	2500
AWM 003	RENAULT	MASTER	CAMIONETA	2463
AWL 189	NISSAN	URVAN	CAMIONETA	2953
AWL 282	DAIHATSU	TERIUS	CAMIONETA	1300
LWR 420	TOYOTA	LAND CRUISER	CAMIONETA	3960
LWR423	TOYOTA	LAND CRUISER	CAMIONETA	3960

Aparatos de combustión interna:

- Una (1) Planta eléctrica con función a Diésel (ACPM), marca: stewart - stevenson Modelo: smddc430 de la E.S.E.
- Dos (2) Guadañadoras a gasolina.
- Una (1) motosierra a gasolina para árboles.
- Una (1) motosierra mediana a gasolina
- Dos (2) Aspiradoras portátiles a gasolina.

D. CONDICIONES FINANCIERAS.

El Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, ha encontrado que en el sector se ofrecen este tipo de servicio, por personas jurídicas, que cuentan con la experiencia en este tipo de actividades, dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, el HUJMB, considera que lo más conveniente

es contratar a una persona jurídica o natural que se ajusta más al presupuesto de la entidad, legalmente constituida, con capacidad para cumplir cabalmente el objeto del contrato, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio y que cumpla con la normatividad vigente que regula la materia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

2.1. OBJETO.

OBJETO DEL CONTRATO: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES TIPO GASOLINA Y ACPM, ASÍ COMO SUMINISTRO DE LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS, APARATOS DE COMBUSTIÓN INTERNA QUE FORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE EN SANTA MARTA D.T.C.H**

2.2. CODIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

2.3. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Conforme lo dispone el artículo 5 del Estatuto de Contratación de la ESE, El Gerente, como ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar este tipo de contratos y no requiere autorización especial o aprobación previa de la Junta Directiva, por no tratarse de un contrato de empréstito igual o superior a los dos mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2000 SMLMV), un leasing cuya cuantía sea igual o superior a los dos mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2000 SMLMV) o convenios de cooperación.

2.4. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente contrato, no se requiere permisos o licencias.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Estatuto de Contratación de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, el presente contrato de

- Suministro
- se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su valor, por cuanto no excede los dos mil (1000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV).

Adicionalmente, se requerirá:

Cra. 14 No. 23-42 Los Alcazares
gerencia@hujmb.gov.co
www.hujmb.gov.co
PBX: 4346262
Call Center: 605 4365007
hujuliomendezb

- Capacidad jurídica contractual para ejecutar el objeto del contrato.
- Haber demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, en caso de que se solicite.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para establecer el presupuesto del presente contrato, se proyecta un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000.000) M/CTE** según el promedio de la entidad los últimos 3 meses y el promedio de consumo que tendrá la adquisición de las dos ambulancias nuevas.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000.000) M/CTE**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar.

6. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Como la modalidad de selección de contratación directa solo implica verificar los requisitos de idoneidad y experiencia del contratista, en caso de que esta última se requiera para la contratación, en caso de que se reciban varias ofertas será criterio para seleccionar la oferta más favorable el menor valor en función de la calidad de los bienes o servicios ofertados.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en ·la ejecución del presente contrato objeto del presente análisis, se tendrán:

Incumplimiento del Contrato: se refiere a que el contratista incumpla con la ejecución del contrato.

Calidad de bienes: se refiere a la calidad de los bienes objeto del contrato.

Riesgo impositivo: Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.

Riesgo de Fuerza Mayor: Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato.

De manera que la tipificación, asignación, distribución y estrategia de mitigación será la siguiente:

Cra. 14 No. 23-42 Los Alcazares
gerencia@hujmb.gov.co
www.hujmb.gov.co
PBX: 4346262
Call Center: 605 4365007
hujuliomendezb

RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASUNCIÓN DEL RIESGO	ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN
Incumplimiento del contrato	Baja	El Contratista o La E.S.E. dependiendo de las circunstancias	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.
Calidad del servicio	Baja	El contratista	El supervisor debe revisar lo suministrado.
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Baja	La E.S.E.	Restableciendo el equilibrio financiero
Carga impositiva	Baja	El Contratista si fuere anterior a la celebración del contrato. La E.S.E. si es posterior a la celebración del contrato	Identificar el momento de la causación de la carga tributaria.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTENTE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

EL CONTRATISTA deberá otorgar una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
B) DE CALIDAD DEL SERVICIO Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

9.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Suministrar los combustibles objeto del presente contrato, previa solicitud realizada por la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**.
- Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, Que Garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta

que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, sin importar que no haya fluido eléctrico.

- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar directamente la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento.
- Tener mínimo 1 surtidor disponible (no exclusivo) para los vehículos al servicio de La E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, uno para gasolina corriente, y otro para ACPM.
- Entregar mensualmente al supervisor del contrato la Información de cada uno de los suministros realizados.
- Aceptar los procedimientos administrativos que determine la entidad para la ejecución del contrato.
- suministro en forma continua combustible tipo gasolina corriente y ACPM para los diferentes vehículos, aparatos de combustión interna que conforman el parque automotor de **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**, el cual es el siguiente:

PARQUE AUTOMOTOR:

PLACA	MARCA	LINEA DE VEHICULO	CLASE DE VEHICULO	CILINDRAJE
OLX 121	CHEVROLET	DMAX	CAMIONETA	2500
AWM 003	RENAULT	MASTER	CAMIONETA	2463
AWL 189	NISSAN	URVAN	CAMIONETA	2953
AWL 282	DAIHATSU	TERIUS	CAMIONETA	1300
LWR420	TOYOTA	LAND CRUISER	CAMIONETA	3960
LWR420	TOYOTA	LAND CRUISER	3960	4000

APARATOS DE COMBUSTIÓN INTERNA:

• Una (1) Planta eléctrica con función a Diésel (ACPM), marca: stewart - stevenson Modelo: smddc430 de la E.S.E.
• Dos (2) Guadañadoras a gasolina.
• Una (1) motosierra a gasolina para árboles.
• Una (1) motosierra mediana a gasolina

- Dos (2) Aspiradoras portátiles a gasolina.

10. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

Son obligaciones de la ESE las siguientes: 1). Expedir el Registro Presupuestal. 2) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados siempre que cumplan las condiciones de pago, previa las deducciones de ley o reglamento; 3) Impartir instrucciones para la ejecución de las actividades contratadas; 4) Facilitarle la información, documentos, elementos y expensas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar**;** 5) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato para celebrar será un Contrato de suministro, regulado por el Estatuto y Manual de Contratación de esta entidad pública y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá una duración Hasta el 31 de diciembre 2023 y/o hasta agotar recursos, previa legalización del contrato (SUSCRIPCION DE ACTA DE INICO, PREVIO REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACION DE LAS GARANTIAS).

13. FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato será la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000.000) M/CTE,** La forma de pago de manera clara, por suministro parciales según el periodo de ejecución. Todo pago debe realizarse previo visto bueno del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO. Para el cobro, **EL CONTRATISTA** debe presentar factura o la cuenta de cobro respectiva, certificación de recibido a entera satisfacción por conducto del supervisor y constancia de afiliación y/o pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor está en la obligación de descontar del valor del contrato de cada periodo respectivo, de manera debidamente fundada, los incumplimientos contractuales del contratista, lo cual deberá certificar.

14. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES

En caso de presentarse controversias entre las partes, intentarán previamente el arreglo directo, y en caso de no llegar acuerdo, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley.

15.CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En el presente contrato se deberán estipular Las cláusulas excepcionales que harán parte de este contrato son las establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, esto cuando se cumplan los presupuestos establecidos en las citadas disposiciones.

De igual modo, en caso de incumplimiento por parte del contratista, multas y sanciones se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011.

16. NECESIDAD DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

En la presente contratación, no se requiere la elaboración de términos de referencia, en atención a que la cuantía del contrato no excede los mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (1000 SMLMV).

17. SUPERVISOR DEL CONTRATO

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato la ejercerá una vez legalizado el contrato, **EL CONTRATANTE,** a través de la persona que designe el Gerente de la E.S.E, quien deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato. Entre otras, ejercerá las siguientes actividades: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo; c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico; d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes; e)Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato; f) Proteger los derechos del E.S.E, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo; g) Remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; h) Informar oportunamente al área Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato. h) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

18. SOLICITUD DE CDP

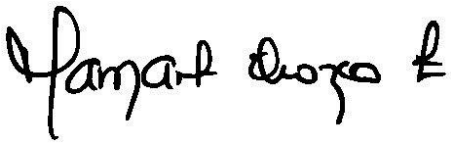
Por lo expuesto en el presente estudio se le solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000.000) M/CTE**, con recursos de vigencia fiscal 2023.

19. INDICACIÓN DE QUE LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ O NO COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El contrato a celebrar objeto del presente estudio previo, cuya selección del contratista se adelanta a través de la modalidad de selección de contratación directa, no está cubierto por acuerdos comerciales vigentes.

20. RESPONSABLES.

Aprobó:



MARGARITA CECILIA OROZCO ESLAIT
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE

Proyectó:



SABRINA VAN-LEENDEN GRANADOS
ABOGADA ASESORA.
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.

Cra. 14 No. 23-42 Los Alcazares
gerencia@hujmb.gov.co
www.hujmb.gov.co
PBX: 4346262
Call Center: 605 4365007
hujuliomendezb